



Soledad, 12 de abril de 2021

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Impugnación e investigación de paternidad. |
| DEMANDANTE | Melissa Alejandra González Ochoa |
| DEMANDADOS | Daniel de Jesús Salcedo Márquez y Ariel de Jesús Salcedo Marquéz. |
| RADICADO | 08758 31 10 001 2017 00615 00 |

Informe Secretarial: señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva fecha para la recolección de muestras de ADN. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de fijar nueva fecha y hora para la práctica de la prueba científica de ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, atendiendo lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el doce (12) de mayo de 2021 a las 10:30 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla a la menor VICTORIA SALCEDO GONZÁLEZ, a los señores DANIEL DE JESÚS SALCEDO MÁRQUEZ Y ARIEL DE JESÚS SALCEDO MARQUÉZ, para establecer la filiación de la menor. Envíese las respectivas comunicaciones y expídase el FUS.

Segundo: Advertir a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: INSTAR a la parte demandante para que tome copia del auto admisorio, a través del cual, entre otras cosas, se le concede amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del C.G.P., para lo respectivo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 059 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ